CONTRATO No. 2021-01757

CONTRATANTE: Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - Fonvalmed
IDENTIFICACIÓN: NIT. 900158929-0

CONTRATISTA: **KELY MARCELA MACÍAS JIMÉNEZ**
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.017.221.690.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo como Abogada de apoyo en el proceso de Gestión Contractual del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín

PLAZO: Cuatro (04)

VALOR: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.800.000).

Entre los suscritos a saber: **RENÉ HOYOS HOYOS**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 3.400.279, en calidad de Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, según lo define el Decreto Municipal No. 883 de 2015, el Decreto104 de 2007 donde se crea el Fondo de Valorización, y nombrado según el Decreto Municipal Nro. 0033 de enero 10 de 2020 y posesionado según consta en Acta Nro. 058 de enero 10 de 2020, de una parte, quien en adelante se llamará EL FONVALMED y de otra parte **KELY MARCELA MACÍAS JIMÉNEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.221.690, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo análisis del Comité Interno de Contratación, según consta en el Acta 027 del 09 de agosto de 2021 y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - Prestación de servicios profesionales como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo como Abogada de apoyo en el proceso de Gestión Contractual del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO: Según propuesta presentada por el contratista, lo cual hace parte integrante de este contrato.

SEGUNDA: DURACIÓN. - El presente contrato durará vigente **CUATRO (04) MESES.** El contrato para su vigencia jurídica se pacta a partir de la suscripción del acta de inicio,

la que se firmará una vez sea legalizado el presente contrato, no obstante, **EL FONVALMED** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en el momento que lo considere conveniente.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.800.000)**.

CUARTA: FORMA DE PAGO. - El FONVALMED pagará al contratista de la siguiente manera: cuatro pagos mensuales por valor de $5.200.000 correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por transferencia electrónica de fondos, previo el lleno de requisitos legales, en la fecha de corte establecida y la certificación del interventor del contrato, donde se certifique que el servicio fue prestado a entera satisfacción al FONVALMED. Si la cuenta de cobro no se presenta en las fechas establecidas, el contratista autoriza para que el pago automáticamente se acumule para el siguiente periodo.

PARÁGRAFO: EL FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN cancelará el valor del presente contrato sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería de la Entidad.

QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - Los recursos para la presente contratación están disponibles en:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CDP	COMPROMISO PRESUPUESTAL	
			NUMERO	VALOR
232020200801	Servicios profesionales y técnicos	No. 360 del 09 de agosto de 2021	N° 489 del 18 de agosto de 2021	$20.800.000

SEXTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir con las siguientes:

ACTIVIDADES:

a) Apoyar y adelantar los diferentes procesos contractuales en sus diferentes etapas (planeación, precontractual, contractual y pos contractual).
b) Apoyar las solicitudes de adición, ampliación, modificación, suspensión, entre otras, de los diferentes contratos que suscriba la entidad.
c) Apoyar y atender los diferentes temas contractuales que se adelanten en el Fonvalmed.

d) Coadyuvar en la emisión de conceptos jurídicos que en materia de contratación le sean solicitados por la Dirección General del Fonvalmed.
e) Apoyar el proceso de seguimiento a los diferentes convenios que suscriba el Fonvalmed
f) Apoyar jurídicamente al FONVALMED en la emisión de resoluciones, acuerdos, conceptos y comunicaciones masivas o dirigidas.
g) Apoyar los requerimientos judiciales que se relacionen con los procesos contractuales de la entidad.
h) Ejecutar los planes de acción definidos por la entidad para el proceso y subproceso al que corresponden las actividades. El líder o Coordinador realizará el respectivo seguimiento sobre este.
i) Apoyar la realización de informes de supervisión de los contratos que tenga a su cargo.
j) Apoyar las demás actividades del proceso de Gestión Contractual del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir la respectiva garantía para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago de los honorarios.
8. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
9. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado a los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder máximo al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, artículo 17 de la ley 100/93 y demás normas vigentes sobre la materia).

10. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en las propuestas, así como las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
12. Atender las solicitudes realizadas por los canales oficiales de la Entidad.
13. Acatar los Protocolos de Bioseguridad implementados tanto por Airplan como por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín para el ingreso a las instalaciones; lo anterior, dentro del marco del estado de emergencia económico, social y ecológico decretado por el Gobierno Nacional, ocasionado por la pandemia COVID-19.
14. Cumplir con las políticas institucionales del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED.
15. Dar cumplimiento al Manual de Políticas de Seguridad de la Información

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar el debido cumplimiento para velar porque se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable, vigente y exigible para la ejecución del objeto contractual.
2. Deber de confidencialidad, en cuanto a la información interna de FONVALMED.
3. Llevar de forma adecuada el registro documental, permitiendo la trazabilidad a los trámites de acuerdo al mecanismo y software elegido por la entidad para tal fin, así mismo gestionar las PQRS, trámites especiales y comunicaciones generales de acuerdo a su competencia antes de su vencimiento, dando cumplimiento a los procedimiento y políticas internas de la entidad.
4. Apoyar con la implementación y cumplir con los requerimientos de la política, objetivos y responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo, dar cumplimiento al Manual de contratistas del SG – SST.) Velar porque se cumpla con lo dispuesto en la normatividad aplicable, vigente y exigible para la ejecución de las actividades.
5. Apoyar con la implementación y cumplir con los requerimientos del Modelo Integral de Planeación y Gestión (MIPG).
6. Realizarse el examen pre-ocupacional, de acuerdo de acuerdo con los Decretos 2346 de 2007 y 723 de 2013.
7. Reportar cualquier novedad con el tratamiento de base de datos en el que actué como delegado (tratamiento) de dichas base, según lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y así mismo con las políticas y procedimientos internos de la entidad.
8. Realizar el pago mensual de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Efectuar los trámites de carnetización ante el operador aeroportuario AIRPLAN del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín.
10. En aras de garantizar la sana convivencia, debe abstenerse de consumir drogas o alcohol dentro de las oficinas del Fondo de Valorización de Medellín.

11. A solicitud del supervisor del contrato o coordinador del proceso, documentar los procedimientos respectivos a las actividades, obligaciones e informes presentados por el contratista.
12. Gestionar la herramienta BPMS según los lineamientos institucionales, principalmente lo relacionado con comunicaciones oficiales y PQRS.
13. Seguir los lineamientos y procedimientos del Manual de Contratación de la Entidad y el Manual de Supervisión e Interventorías vigentes.

El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la ley (artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993).

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Director General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, o en la persona que él designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de prestación de servicios.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de FONVALMED.

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.

9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FONVALMED:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

NOVENA: DERECHOS Y DEBERES. - Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El FONVALMED tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del FONVALMED conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. El FONVALMED podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, y cuando se evidencie que puede conducir a la paralización la entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **El CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **El FONVALMED**, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **El FONVALMED**, sin exceder del cinco por mil (5 X 1000) del valor del contrato cada que se impongan.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **El FONVALMED** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga

efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **FONVALMED**.

DÉCIMA QUINTA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. - Los contratos de prestación de servicios son "*intuito personae*" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, sin autorización previa y por escrito del contratante.

DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. - El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente **El FONVALMED** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, con él.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y **El CONTRATISTA** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia e interventoría del Director General del Fonvalmed, quien se obliga a revisar periódicamente la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA JURÍDICA. - El presente contrato tendrá una vigilancia jurídica por el periodo de duración del contrato y noventa días más.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. - EL CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con los pagos de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo 2° fue modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato. **El CONTRATISTA** autoriza al **FONVALMED** para que descuente del valor del contrato los

valores dejados de cancelar por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA CUARTA: – GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto Nacional 1082 de 2015, que permitan al Fondo de Valorización como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados.

De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

VIGÉSIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - Esta consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además se celebran en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias.

VIGÉSIMA SEXTA – INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista, mantener libre al Fondo de Valorización del Municipio de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II

V.b RENÉ HOYOS HOYOS
Director General

Elaboró: **SERGIO ANDRÉS VARELA OSORIO**
Abogado Gestión Contractual

Revisó: **MARY ISABEL YEPES CANO**
Líder Gestión Contractual